



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00317-00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Notificada como se encuentra la señora JOSEFINA CAMPAÑA DE ANGULO, persona en favor de quien se pide la adjudicación judicial de apoyo transitorio, a través de una curadora ad litem designada para garantizarle su representación y defensa, y vencido el término de traslado, sin que haya presentado excepciones de mérito, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso se señala el DIA JUEVES QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 9:00 DE LA MAÑANA (15/07/2021, 9:00 a.m.) en la cual se llevará a cabo la AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 íbidem, es decir, se agotará tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes, de no acontecer ello, se practicarán a continuación los interrogatorios a los extremos de la Litis, las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se ADVIERTE a los interesados, que la audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa; así mismo, se PREVIENTE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 -2 y 4 del C.G.P.

Además, que la realización será de FORMA VIRTUAL a través de la plataforma para audiencia de la Rama Judicial LIFESIZE. En caso de que las partes no cuenten con herramientas necesarias para la realización de la

audiencia, podrán acudir a las personerías y otras entidades públicas, quienes les facilitarán los medios tecnológicos para la realización de la misma. Igualmente, se le pone de presente el numeral 8º del artículo 78 del Código General del Proceso, en armonía con el 3 del citado decreto. Adicionalmente, SE REQUIERE a la parte interesada para que informen el correo electrónico del demandante, así como de los testigos solicitados, al correo institucional [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el cual indicará el número del proceso, nombre e identificación de las partes.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

#### DECRETO DE PRUEBAS

#### PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la demanda, a saber:

1. Copia partida de bautismo de JOSEFINA CAMPAÑA DE ANGULO;
2. Copia registro civil de nacimiento de MARÍA MARLENE y HÉCTOR ALONSO;
3. Copia dictamen médico psiquiátrico emitido por la Doctora ROSANA REBECA GLUCK,
4. Copia todos del deterioro de la casa de Bogotá;
5. Copia fotocopia del CDT,
6. Copia del informe de la secretaría de ambiente de Bogotá;
7. Copia formatos de compra venta de la propiedad;
8. Copia registro civil de nacimiento de HÉCTOR ALONSO ANGULO CAMPAÑA;
9. Copia registro civil de matrimonio de la señora JOSEFINA

TESTIMONIAL: Solicita sean escuchadas las siguientes personas- familiares

1. JOSÉ ALONSO ANGULO CÁRDENAS (cónyuge);
2. HÉCTOR ALONSO ANGULO CAMPAÑA (hijo);
3. MARLENE ANGULO CAMPAÑA (hija);
4. AMANDA ANGULO CAMPAÑA (hija);
5. GUILLERMO CONTRERAS MONTES;
6. JENNY MARÍA BETANCOURT HERNÁNDEZ;
7. JUAN SEBASTIÁN CONTRERAS ANGULO;

### RATIFICACIÓN

ROSANA REBECA GLUCK, médica Psiquiatra para que ratifique la evaluación que efectuó a la señora JOSEFINA CAMPAÑA DE ANGULO.

### CURADORA AD LITEM EN REPRESENTACIÓN DE JOSEFINA CAMPAÑA DE ANGULO

La curadora ad litem que representa a la señora JOSEFINA CAMPAÑA DE ANGULO, persona en favor de quien se pide la adjudicación judicial de apoyo transitorio, solicitó:

INTERROGATORIO: al demandante AMANDA ANGULO CAMPAÑA

TESTIMONIOS: Pide la declaración de las mismas personas que citó la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°077  
Fijado hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo  
de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría